



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 222 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 05 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 565-2024-GRJ-ORAJ emitida el 04 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 615-2024-GRJ/GRI emitida el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 27 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2517-2024- GRJ/GRI/SGSLO emitida el 19 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024; Informe Presupuestal n.º 1712-2024- GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 15 de noviembre de 2024 y recepcionado el 15 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 776-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 29 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 1273-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024; Carta n.º 06-08-2024/CI-RC emitida el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 13 de agosto de 2024; Informe n.º 006-08-2024/SO/ELMG emitida el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 12 de agosto de 2024; Carta n.º 025-2024/CIV/EQH-RC emitida el 24 de agosto de 2024 y recepcionado el 24 de agosto de 2024; Carta n.º 015-2024/SO/RPC emitido el 23 de agosto de 2024 y recepcionado el 23 de agosto de 2024, y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.*



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8542280
EXP. N° 5678265



Gobierno Regional Junín

Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la empresa **CONSORCIO INICIAL VIQUES** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 011-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º **2594216**;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 208, suscrita por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:

“1. SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024, SE HA SUSPENDIDO EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, (DESDE EL DIA 10/08/2024), COMO CONSECUENCIA A LA COMUNICACIÓN DE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA MEDIANTE CARTA N. 05-08-2024/CI-RC DE FECHA 09/08/2024.

2. LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA CONCISTE EN REEMPLAZAR EL CIELORRASO DE MULTIPLACA POR CIELORRASO DE CEMENTO-ARENA, POR LO TANTO, SE GENERA UN ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE.

3. PARA PROCEDER CON EL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE, NOS REMITIMOS AL ART 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL CONLLEVA A CUMPLIR DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS, LOS CUALES DEBEN DE CUMPLIRSE ANTES DE EJECUTAR DICHA MODIFICACION AL EXPEDIENTE.

4. RAZON POR LA CUAL, MOTIVA UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO. ESTABLECIDO EN EL ART. 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE CUMPLIR CON DICHO PROCEDIMIENTO.

5. SE INSTA A LA SUPERVISION CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EL ART, 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE CUMPLIR CON LA CELERIDAD DEL CASO LA CULMINACION DE LA OBRA”;

Que, con la Carta n.º 015-2024/SO/RPC emitido el 23 de agosto de 2024 y recepcionado el 23 de agosto de 2024, suscrita por el Residente de Obra, remite expediente de adicional deductivo vinculante n.º 01;

Que, mediante la Carta n.º 025-2024/CIV/EQH-RC emitida el 24 de agosto de 2024 y recepcionado el 24 de agosto de 2024, suscrita por el Representante Común del Consorcio Inicial Víques, realiza la entrega del expediente de adicional deductivo vinculante n.º 01;





Gobierno Regional Junín

Que, con la Carta n.º 06-08-2024/CI-RC emitida el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 13 de agosto de 2024 se remite el Informe n.º 006-08-2024/SO/ELMG de fecha 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 12 de agosto de 2024 suscrito por el Supervisor de Obra del Consorcio Ingeniería, realiza la ratificación de anotación en cuaderno de obra ante la entidad con relación a la negatividad de ejecución de adicional con deductivo vinculante n.º 01;



Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1273-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;



Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 776-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 29 de octubre de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:



“ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI n.º 2594216, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de siete (07) días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N°01 deductivo vinculante N°01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2023, conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE	35,164.35	01.11%
02	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE	35,164.35	01.11%
	ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE		0.00%



Que, mediante el Informe Presupuestal n.º 1712-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 15 de noviembre de 2024 y recepcionado el 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto a la viabilidad presupuestal para la ejecución de la prestación del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01;



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2517-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 19 de noviembre de 2024 y



Gobierno Regional Junín

recepcionado el 20 de noviembre de 2024, solicita aprobación de la ejecución de prestación de adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:

"Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, el **Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01** cumple con todos los requerimientos, procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 205 del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este despacho opina favorable la ejecución del Adicional N°01 y solicita la aprobación de la prestación del **Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216. El cual se cuenta con un presupuesto **Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/ 35,164.35 (Treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro con 35/100 soles)**, y un presupuesto **Adicional de Obra N°01 por el importe de S/ 35,164.35 (Treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro con 35/100 soles)**, y una incidencia del **0.00%** con respecto al monto original contratado, conforme se evaluó el **Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 776-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de octubre del 2024.**

Habiéndose aprobado el **Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01** mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 776-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de octubre del 2024**, es importante contar con la certificación de crédito presupuestario, ello a fin de garantizar la ejecución del **Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01** conforme se establece en el numera 205.1 del Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. En ese sentido a fin de garantizar la ejecución de la prestación del adicional de obra y teniendo en consideración la necesidad de contar con la **disponibilidad presupuestal para el PI CUI N°2594216, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación mediante INFORME PRESUPUESTAL N°1712-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 15 de noviembre del 2024**, el cual en sus conclusiones señala que:

(...)

Por lo expuesto, y según se verifica la Capacidad Presupuestal con los que cuenta a la fecha el presupuesto institucional en inversiones y proyectos del Pliego 450-Gobierno Regional del Departamento de Junín, **esta Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite Opinión Favorable señalando que la disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos derivados en el ejercicio fiscal 2024, Componente ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 del PI con CUI N° 2594216**, está sujeta a las gestiones de recursos ante el MEF y/o a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático que remita el Gerente Regional de Infraestructura en el marco a las normas legales en materia de inversiones.





Gobierno Regional Junín

Por tanto, a fin de contar con la aprobación de ejecución de la prestación del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 y en conformidad con el numeral 205.7 del Artículo 205 de la LRCE indica que: 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Por lo que es preciso indicar que se han cumplido con lo establecido en el presente artículo conforme al siguiente detalle:

SOBRE EL INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, mediante INFORME PRESUPUESTAL N° 1662-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 07 de noviembre del 2024, en sus conclusiones indica que:

(...)

Del análisis a los recursos presupuestarios con los que cuenta a la fecha el Pliego 450, este despacho emite Opinión Favorable respecto a la Viabilidad Presupuestal para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la cual será habilitada mediante propuestas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del área usuaria en el marco del Art. 11 de la Ley N°31953, Ley de presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024.

SOBRE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TECNICA PROPUESTA.

- La Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME TECNICO N° 1116-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de setiembre del 2024, en sus conclusiones señala que:

El expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 01 cuenta con los contenidos mínimos establecidos en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN- GRI: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", el cual garantiza cumplir con la información necesaria para la OPINION FAVORABLE, por lo que de acuerdo a la revisión del planteamiento técnico de solución se remite el presente informe a fin de dar continuidad a los procesos administrativos correspondientes, no generando perjuicio y/o incremento presupuestal, durante la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216.

En ese sentido, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA





Gobierno Regional Junín

PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI: 2594216.

Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos Administrativos correspondientes al **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que se comunica que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, es importante contar con la **Aprobación de la prestación mediante Acto Resolutivo**, toda vez que ya se cuenta con el **Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01** mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 776-2024-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 29 de octubre del 2024, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de **07 días calendarios**. Conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N°01	S/ 35,164.35
(B)	Deductivo Vinculante N°01	S/ 35,164.35
(C)	Monto de presupuesto Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01	S/ 0.00
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 3,187,320.01
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.00 %



Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 615-2024-GRJ/GRI emitida el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 27 de noviembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando lo siguiente:



“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º 2594216, siendo el presupuesto del adicional N° 01 la suma S/ 35,164.35 Soles y el deductivo vinculante N° 01 la suma de S/ 35,164.35, con una incidencia porcentual de 0.00% del monto del contrato, según la Resolución General Regional de Infraestructura N° 776-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de octubre de 2024.



De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR, se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º 2594216”;





Gobierno Regional Junín

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:



“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;





Gobierno Regional Junín

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 208 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 210; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 776-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 mediante el Informe Técnico n.º 1273-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 615-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 565-2024-GRJ-ORAJ emitido el 04 de diciembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría





Gobierno Regional Junín

Jurídica emite opinión señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica que existe disponibilidad presupuestal, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º 2594216, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 asciende a la suma de S/ 35,164.35 soles inc. IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 01 es por la suma de S/ 35,164.35 soles, inc. IGV, computándose un monto adicional neto de S/ 0.00 soles, inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 0.00%; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2517-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, por haberse **aprobado el expediente técnico con deficiencias** siendo y todos





Gobierno Regional Junín

los involucrados de la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra y demás responsables quienes participaron en la elaboración y aprobación del expediente inicial que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 590-2023-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **CONSORCIO INICIAL VIQUES**, y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL